

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



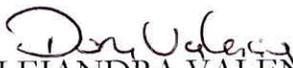
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. - 3 MAY 2023

Proceso No. 11001400305020190029800

Para los fines legales pertinentes la téngase en cuenta la renuncia presentada por la apoderada del demandado, quien ya tiene conocimiento de dicha decisión (art. 76 C.G.P.).

Téngase por REANUDADO el presente asunto, como quiera que el término de suspensión acordado entre las partes ya feneció, REQUIÉRASE a la parte actora a fin de que manifieste si dio cumplimiento al acuerdo de pago para así dar por terminado el presente asunto o de lo contrario continuar con lo que en derecho corresponda, para lo anterior se le concede un término de cinco (5) días.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 037 de hoy - 4 MAY 2023 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.